



ORDENANZA Nº 024/98 J.M.

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA Nº 95/97 J.M., REFERENTE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS CON RESPECTO A LAS GALERIAS FUTURO I Y FUTURO II ASENTADAS EN EL PASEO CENTRAL PUBLICO.

VISTO: La Minuta Escrita presentada conteniendo un Proyecto Modificatorio y Ampliatorio de la Ordenanza Nº 95/97 J.M., referente a las medidas adoptadas con respecto a las Galerías Futuro I y Futuro II asentadas en el Paseo Central Público que constituye bien de dominio Público Municipal; y,

CONSIDERANDO: Que, esta modificación permitirá la posibilidad cierta de que la Municipalidad de Ciudad del Este realmente pueda obtener recursos económicos del usufructo de los Bienes del Dominio Público Municipal y de alguna manera establecer nuevamente el dominio que fuera objeto de posesión por parte de terceras personas;

Que, la SENTENCIA DEFINITIVA dictada por el Juez Dr. BENITEZ RODAS en el expediente caratulado: "ABDEL KARIM GOMEZ GEBABI c/ MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE s/ AMPARO", rechaza la pretensión del actual posesionario y otorga Vía libre a la Municipalidad para disponer el cumplimiento de la ORDENANZA Nº 95/97 J.M.;

Que, el proyecto presentado fue aprobado en sesión plenaria de fecha 05/05/98, según Acta Nº 128; POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
O R D E N A

Art.1º.- MODIFICAR el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 95/97 J.M., en los siguientes términos: "...EMPLAZAR por el término de 30 días, CONTADOS A PARTIR DE LA INSTALACION DE LA ADMINISTRACION POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD en el complejo comercial indicado, a todos los usufructuarios de los salones comerciales ubicados en las GALERIAS FUTURO I y FUTURO II, para presentarse ante esa instancia administrativa, a fin de suscribir los contratos de usufructo individuales y las declaraciones Juradas correspondientes, en virtud de las Ordenanzas Nº 08/86 J.M. y la 15/87 J.M., y concordantes, conforme al listado individualizado en la Ordenanza Nº 95/97 J.M....".-

Art.2º.- ENCOMENDAR al Ejecutivo Municipal que a través de la Asesoría Jurídica proceda a tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 95/98 J.M.-

Art.3º.- Remitir a la Intendencia Municipal para su promulgación y cumplimiento, luego archivar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho.

SISINIO VELAZQUEZ INSFRAN
Secretario J.M.

EDUARDO RAMON MORALES
Presidente J.M.



Municipalidad de Ciudad del Este

PARAGUAY

COMUNIDAD DE CIUDADES DEL ESTE

CIUDAD DEL ESTE

ESTADO CIVIL - MATRIMONIO

ACTO DE MATRIMONIO

ACTO DE MATRIMONIO

J. O. M...



[Signature]